

**Nos, Dr. D. Antonio maría, del título de S. Lorenzo in Damaso,
Cardenal Rouco Varela, Arzobispo de Madrid.**

En la pasada solemnidad de Pentecostés, al término de la celebración eucarística con ocasión de la clausura del Tercer Sínodo Diocesano, me fueron entregadas las propuestas de la Asamblea Sinodal, fruto de un largo camino iniciado en los grupo de consulta y proseguido con el intenso trabajo de los miembros de la Asamblea entre los meses de enero y mayo del presente año.

Después de haberlas examinado y discernido atentamente, he decidido aprobarlas y promulgarlas junto a con un Decreto General que desarrolle más detalladamente en modo de observarlas en algunos casos.

Por ello, conforme al cono 466 del Código de Derecho Canónico,

APRUEBO

LAS CONSTITUCIONES DEL TERCER SÍNODO DIOCESANO DE MADRID Y EL DECRETO GENERAL DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS

Y ORDENO SU PROMULGACIÓN

Las Constituciones Sinodales y el Decreto de aplicación constituyen derecho particular de la diócesis y tienen valor en todo el territorio de la misma.

Deberán ser conocidos y observado por todo el pueblo de Dios de la archidiócesis de Madrid y ser objeto de particular estudio por parte de los ministros ordenados, los consagrados y los laicos que participan más directamente en las tareas pastorales de la Iglesia diocesana.

Establezco su entrada en vigor el próximo día 6 de enero de 2006, en la solemnidad de la Epifanía del Señor, quedando abrogadas las precedentes Constituciones sinodales así como las normas y costumbres diocesanas contrarias.

Confío en que la recepción y la observancia de esta normativa diocesana sinodal nos ayude en el objetivo que nos habíamos propuesto en la convocatoria del Sínodo: la urgencia de la transmisión de la fe en todos nuestros hermanos.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de dos mil cinco, solemnidad de Santa María la Real de la Almudena, Patrona de la archidiócesis de Madrid.